



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE SEGURIDAD E INVESTIGACION PRIVADA AIRPORT  
DEL YALLE PROTECAIRPORT CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

SR. JOSE LINO CABASCANGO CUASCOTA Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 10.000,00

DI 8 COPIAS

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VIERNES VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito-encargado, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP- MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres; comparecen; señor JOSE LINO CABASCANGO CUASCOTA, soltero, por sus propios derechos; Coronel del Ejército CARLOS EDGAR BOLAÑOS PINEDA, casado, por sus propios derechos; señor DARWIN JAVIER COBOS VEGA, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, y capaces de contratar, quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen por medio del presente instrumento, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan, elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas de la notaría a su cargo, sírvase hacer constar una constitución de COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración presente contrato de constitución las siguientes personas; señor JOSE LINO CABASCANGO CUASCOTA, soltero, Coronel del ejercito CARLOS EDGAR BOLAÑOS PINEDA, casado; señor DARWIN JAVIER COBOS VEGA, casado, cada uno por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse cual en derecho se requiere y por medio de la presente escritura pública, unen sus capitales para constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, en conformidad con las cláusulas establecidas a continuación: Artículo Primero.- Denominación: La compañía de responsabilidad limitada formada en virtud del presente contrato se regirá de acuerdo a estos estatutos, se denomina COMPAÑÍA DE SEGURIDAD E INVESTIGACION PRIVADA AIRPORT DEL VALLE PROTECAIRPORT CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la parroquia Tababela, ciudad y cantón del distrito metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Pudiendo establecer centros o plantas de operación, sucursales, agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del exterior. Podrá así mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la Ley para el caso. Artículo Tercero.- Objeto social: La Compañía tiene por objeto, la prestación de servicios complementarios, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002

seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depósito custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma, protección bancaria y protección VIP. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para el cumplimiento de su objetivo podrá celebrar toda clase de actos y contratos ya sea de índole civil, mercantil, comercial etc., permitidos por la Ley y que tengan relación con el objetivo civil. Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años desde la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser modificado por la Junta General siguiendo el procedimiento que señala la Ley. Artículo Quinto.- Capital: El capital es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en DIEZ MIL PARTICIPACIONES de un dólar estadounidense cada una, que se encuentra suscrito conforme al detalle que consta en la cláusula de Integración de Capital de estos estatutos, y pagado en numerario en su totalidad; capital social por el cual se expedirán una vez inscrito el contrato de constitución, los certificados de aportación respectivos, con sujeción a la Ley. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, no podrán estar representadas por títulos negociables. En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Artículo Sexto.- Certificados de Participaciones: Los certificados de participaciones serán nominativos y deberán estar debidamente suscritos por el Presidente y Gerente General. Artículo Séptimo.- Derechos: Las participaciones dan derecho a voto en las juntas generales de socios, en proporción al valor pagado. Para tomar parte en



Lp

24 JUN. 2011

las juntas es necesario que el socio conste como tal en el libro de participaciones. Artículo Octavo.- Transferencia de participaciones: En lo relativo a la transferencia de participaciones se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Artículo Noveno. La compañía estará gobernada por la Junta General, órgano supremo, administrada por el Gerente General y Presidente. Sin embargo, la compañía de considerarlo necesario, podrá crear órganos administrativos de control. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente al menos las dos terceras partes del capital social concurrente. No podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria la Junta General, si los concurrentes a la misma no representaren más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Primero. Convocatorias.- Las convocatorias deberán estar suscritas por el Presidente, de la Compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión, mediante nota por escrito dirigida al domicilio que tengan registrados cada socio en la compañía. Artículo Décimo Segundo. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia, las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General. Artículo Décimo Tercero. Son atribuciones de la Junta General: (a) Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003

General, y fijar sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la sociedad. b) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores, y dictar las resoluciones correspondientes, y fijar la política general de los negocios de la compañía. c) Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades. d) Acordar las reformas de los estatutos y del capital social. e) Decidir la disolución de la compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión. f) Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él. g) Aprobar las actas de sus sesiones. h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios. i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión de socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías. j) Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión. k) Interpretar los estatutos. l) Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones. m) Autorizar al Presidente y al Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles o muebles de la compañía. n) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes. o) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario.

Artículo Décimo Cuarto. DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. El Presidente, no será empleado de la compañía.

Artículo Décimo Quinto. Son atribuciones del Presidente: a) Velar por el cumplimiento del objeto social, de la Ley, de los Estatutos y de las resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente



General los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General. (d) Super vigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; (e) Subrogar al Gerente General en la representación legal de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; (f) Comparecer conjuntamente con el Gerente General, en la realización de actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la Junta General así lo haya dispuesto; (g) En general, las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General.

Artículo Décimo Sexto. DEL GERENTE GENERAL.- EL Gerente General es el Representante Legal de la compañía en

todo acto judicial y extrajudicial, y actuará de forma individual en todos los actos y contratos que así lo exijan los Estatutos y las resoluciones de Junta General y gozará de las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. El Gerente General, no mantendrá

relación de dependencia con la compañía. Artículo Décimo Séptimo. Son atribuciones y deberes del Gerente General: (a) Suscribir juntamente con el

Presidente los Certificados de Aportación y las Actas de Junta General; (b)

Concurrir a nombre de la compañía y conjuntamente con el Presidente, a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General, suscripción de todo tipo de actos y contratos, necesarios para el cumplimiento del objeto social, especialmente para adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título y constituir toda manera de gravámenes sobre

los bienes sociales; (c) Ejercer con amplios poderes la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos Estatutos y en resoluciones de Junta General; (d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; (e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0700004

contabilidad de acuerdo con los principios generales aceptados y en conformidad con lo prescrito en la Ley. f) Presentar informes detallados y regulares, de las actividades realizadas con la periodicidad que determine la Junta General, sobre la situación de la compañía, acompañada de los Estados Financieros correspondientes, sin perjuicio de su obligación legal de presentar anualmente, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, conforme lo prevé la Ley. g) Suscribir individualmente, a nombre de la compañía, todo acto y contrato al que estuviere facultado y en directa relación con el objeto y giro de negocios de su representada. h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso. i) Constituir apoderados generales o especiales de la compañía con autorización de la Junta General. j) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los presentes Estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la Junta General. k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía. l) Abrir y cerrar, conjuntamente con el Presidente, cuentas corrientes, de ahorro y de inversión, en cualquier institución financiera nacional o extranjera. m) Girar contra las cuentas corrientes de la compañía, endosar, protestar, aceptar, pagar y cancelar cheques; autorizar o permitir retiros de fondos de ahorro o inversión, requiriendo de las autorizaciones y sujetándose a las limitaciones previstas. n) Ejercer las especiales determinadas en los cinco numerales del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, con la autorización expresa de la Junta General, para cada caso, y en los términos contemplados en estos estatutos. Artículo Décimo Octavo. La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la resolución de la

Junta General conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía, respecto al nombramiento de sus liquidadores, principal y suplente, se observará lo constante en la Ley de Compañías y sus reformas. Artículo Décimo Noveno. DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios a través del aporte en numerario que realizan en este acto, han suscrito y pagado sus participaciones en los siguientes porcentajes:

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE PARTI CIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
JOSE CABASCANGO CUASCOOTA	6.500,00	6.500,00	6.500
CARLOS BOLAÑOS PINEDA	2.000,00	2.000,00	2.000
DARWIN COBOS VEGA	1.500,00	1.500,00	1.500
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000

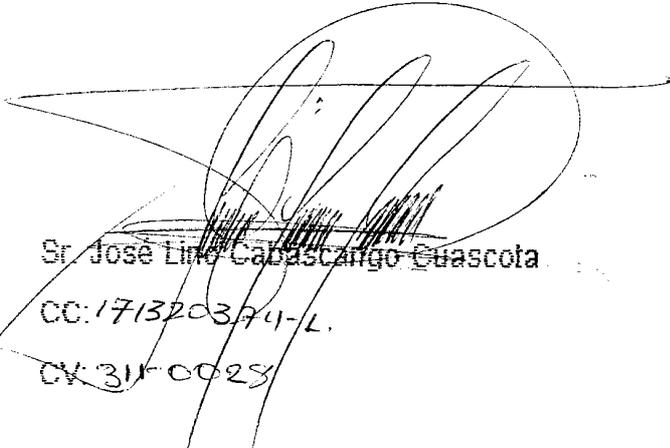
CLAUSULA TRANSITORIA.- PRIMERA. Los fundadores facultan al doctor Arturo Cabrera López, para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACION PRIVADA AIRPORT DEL VALLE PROTECAIRPORT CIA.LTDA, ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor doctor Arturo Cabrera López, con matrícula número seis mil trescientos veintisiete de Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

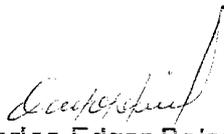
0000005

cuanto doy fe.

  
Sr. José Lino Cabascango Guascota

CC: 171320374-L.

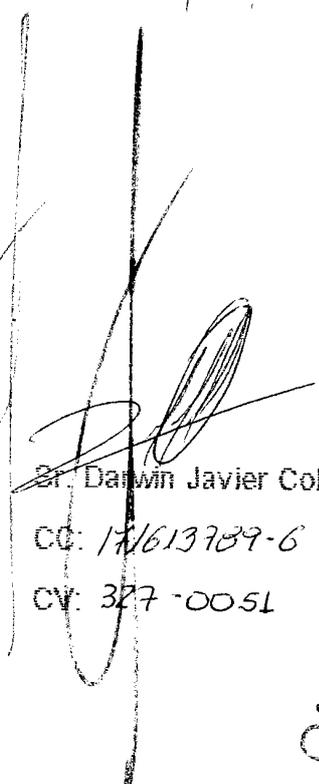
CV: 311-0028

  
Crnel. Carlos Edgar Bolaños Pineda

CC: *Carpes* / 500112018

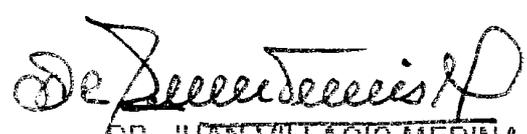
CV: / 640022



  
Sr. Darwin Javier Cobos Vega

CC: 171613789-6

CV: 327-0051

  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

*En no*

24 JUN. 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150011261-8  
 BOLAÑOS PINEDA CARLOS EDGAR  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 03 ABRIL 1953  
 012- 0287 08412 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1962

  
 PICHINCHA/QUITO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V3222  
 CASADO MARIA DEL PILAR BALDEON G  
 SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO  
 CARLOS BOLAÑOS  
 MARIA PINEDA  
 RUMINAHUI 30/06/2006  
 30/06/2018  
 REN 1926913  
 Pch

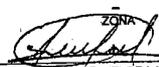



Pch GAR. DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 164-0022 NÚMERO  
 1500112618 CÉDULA

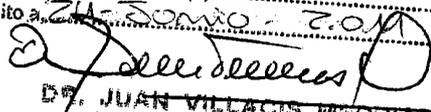
BOLAÑOS PINEDA CARLOS EDGAR

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHIMBACALLE PARROQUIA ZONA

  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOGRAFIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a 21 de Junio de 2011

  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA

0730006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171320374-1

CABASCANGO CUASCOTA JOSE LINO

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TAPIGACHI

07 MARZO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 0022 00022 M  
REG CIVIL 001

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

1974



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V9222

SOLOTERO EMPLEADO PARTICULAR

SECUNDARIA PROF/DOLP

JOSE ANTONIO CABASCANGO

ROSARIO CUASCOTA

QUITO 16/11/2007

16/11/2019

REN 2635960

Pch



*[Large handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

311-0028 NÚMERO 1713203741 CÉDULA

CABASCANGO CUASCOTA JOSE LINO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ -  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS 001 (s).....  
Quito a.....24 JUN. 2011.....  
*[Signature]*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V43014222  
 MARIA FERNANDA ORBE RIVERA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 \*\*\*\*\*  
 MERCEDES GAITANA COBOS VEGA  
 09/05/2007  
 1978/07/2019  
 REN 2364573  
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171613789-6  
 COBOS VEGA DARWIN JAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/COBOS VEGAS  
 25 SEPTIEMBRE 1978  
 PICHINCHA/QUITO/COBOS VEGAS  
 GONZALEZ SUAREZ  
 1978

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 327-0051 NÚMERO  
 1716137896 CÉDULA  
 COBOS VEGA DARWIN JAVIER  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA  
 Pch  
 F.P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS 001 (s).....  
 Quito a... 24 JUN 2011  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL 007

Quito Jueves, 23 de Junio de 2011

Mediante comprobante No.- **418303702**, el (la) Sr. (a) (ita): **SR. JOSE LINO CABASCANGO**  
 Con Cédula de Identidad: 1713203741 consignó en este Banco la cantidad de: **USD 10,000.00**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACION PRIVADA AIRPORT DEL VALLE PROTECAIRPORT CIA LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	DARWIN JAVIER COBOS VEGA	1716137896	\$ 1,500.00	usd
2	BOLANOS PINEDA CARLOS EDGAR	1500112618	\$ 2,000.00	usd
3	CABASCANGO CUASCOTA JOSE LINO	1713203741	\$ 6,500.00	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 10,000.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competente.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

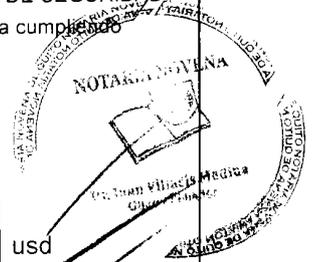
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
**AGENCIA CURSAL NORTE**  


---

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA NORTE**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7370248  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CABASCANGO CUASCOTA JOSE LINO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/06/2011 15:46:15

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACION PRIVADA AIRPORT DEL VALLE  
PROTECAIRPORT CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/06/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

0700008

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE SEGURIDAD E INVESTIGACION PRIVADA AIRPORT DEL VALLE PROTECAIRPORT CIA. LTDA., suscrita por el señor JOSE LINO CABASCANGO CUASCOTA Y OTROS, en Quito, a veintisiete de junio del año dos mil once.

**NOTARIA NOVENA**  
QUITO

*Dr. Juan Villacis Medina*  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**

 **NOTARIA NOVENA**  
Dr. Juan Villacis Medina  
Quito - Ecuador

**NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO**

RA...

...ZON. Tomo nota de la resolución número SC. IJ. DJC. Q 11. 003587, expedida por la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha quince de agosto del dos mil once, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD E INVESTIGACION PRIVADA AIRPORT DEL VALLE PROTECAIRPORT CIA. LTDA., celebrada ante mí el día veinticuatro de junio del año dos mil once.

Quito, 16 de Agosto del 2011

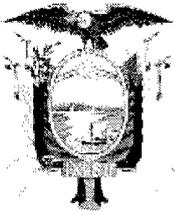


DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



R...



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000009



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de agosto de 2.011, bajo el número **2784** del Registro Mercantil, Tomo **142** y **27** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **9**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN PRIVADA AIRPORT DEL VALLE PROTECAIRPORT CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de junio del año dos mil once, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1568**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036478**.- Quito, a diecinueve de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

21912

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0000010

Quito,

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD E INVESTIGACION PRIVADA AIRPORT DEL VALLE PROTECAIRPORT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.003587**



0000011

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **24 de Junio de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACION PRIVADA AIRPORT DEL VALLE PROTECAIRPORT CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.3414 de 11 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACION PRIVADA AIRPORT DEL VALLE PROTECAIRPORT CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de Agosto de 2011

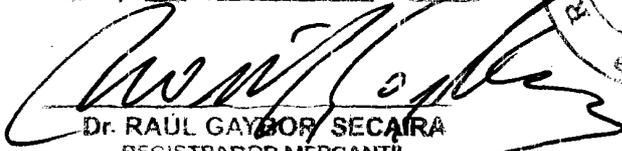
**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7370248  
Nro. Trámite 1.2011.1870  
/SLA/

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolucion, bajo el No. 2724 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 192 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 845 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 19 AGO 2011 del



  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

0000012

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD E INVESTIGACION PRIVADA AIRPORT DEL VALLE PROTECAIRPORT CIA. LTDA..**

La compañía **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD E INVESTIGACION PRIVADA AIRPORT DEL VALLE PROTECAIRPORT CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito, el **24 de Junio de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.003587 de 15 de Agosto de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.....

Quito, **15 de Agosto de 2011.**

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Jose Casanueva  
2140352  
24/08/2011